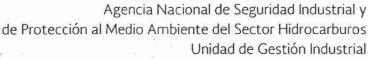


UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GE TIÓN DE EXPLORACIÓN Y

EXTRACCIÓN DE RECUR JOS CONVENCIONALES





Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-JAE17304C/Al1817

ONTIFE

DANIEL HERRERA ROMERO REPRESENTANTE LEGAL

1ACITAD EXDI OBACIÓN Y PRODITICCIÓN 2 3 5 A PT DE C V

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 27 de noviembre de 2017, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 7 (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el contrato No. CNH-R02-L03-VC-02/2017 (CONTRATO) de fecha 08 de diciembre de 2017, v

Página 1 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tialtenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México. Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESULTANDO

- Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2. Que el 13 mayo de 2016, la AGENCIA publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos; que se indican".
- 3. Que el 23 de noviembre de 2017, la AGENCIA asignó la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): ASEA-JAE17304C al REGULADO, y el 24 de ese mismo mes y año, la AGENCIA entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- 4. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 27 de noviembre de 2017, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 7, recibido en la AGENCIA en la misma fecha.
- 5. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1204/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a Página 2 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaftenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en la misma fecha.

- 6. Que el 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del contrato No. CNH-R02-L03-VC-02/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la **COMISIÓN** y el **REGULADO**, para el **Área Contractual 7**.
- 7. Que mediante oficio No. 250.364/2017 y sus anexos de fecha 11 de diciembre de 2017, la COMISIÓN remitió a la AGENCIA las Resoluciones mediante las cuales la COMISIÓN aprobó los Programas Provisionales de 7 Áreas Contractuales de los Contratos derivados de las Licitaciones CNH-R02-L02/2016 y CNH-R02-L03/2016.
- 8. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 11 de diciembre de 2017, ingresados en esta AGENCIA en la misma fecha, el REGULADO desahogó la prevención ordenada en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1204/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1277/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la AGENCIA admitió a trámite la solicitud de autorización del Sistema de Administración.
- 10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación de los Regulados presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que de acuerdo al "Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 7 de la Licitación CNH-R02-L03/2016" el PROYECTO se ubica dentro del Área Contractual 7, localizada en el estado de Veracruz, cubriendo una superficie de 251 km².
- IV. Que de acuerdo al "Dictamen Técnico del Programa Provisional del Área Contractual 7 de la Licitación CNH-R02-L03/2016" emitido por la COMISIÓN, considera las siguientes actividades:
 - Con respecto a Geología y Geofísica, se ejecutará una reinterpretación sísmica de detalle así como estudios estratigráficos y petrofísicos.

Página 4 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





> Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> > "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Elaboración de un programa de seguridad y medio ambiente (línea base ambiental y social), así como auditoría ambiental que involucra la evaluación del sitio del Área Contractual y manejo y disposición de residuos de producción.
- Mantenimiento de sistemas contra incendio y sistemas de detección de gas y fuego.
- Actividades generales tales como Revisión y visita de pozos, mantenimiento a las vías de acceso, mantenimiento a ductos, calibración, vigilancia, aforos a boca de pozo.
- Análisis de redes de producción e inspecciones en sitio.

Para los pozos abiertos con un potencial de permanecer en producción al momento de la toma del área contractual por parte del Licitante Ganador (Copite-92, Copite-95 y Chilpaya-1), se ejecutarán las siguientes actividades:

- Registros de presión de fondo cerrado, registros de producción, pruebas de incremento, pruebas de decremento, análisis de curva de oferta del yacimiento, cálculo de reservas.
- Cromatografía de gases, adquisición e instalación de equipos de medición, prueba de integridad de pozos y limpiezas.
- V. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el REGULADO para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los LINEAMIENTOS el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO, se deberá entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los LINEAMIENTOS, de donde se destaca que para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el REGULADO presentó lo siguiente:







Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN

A) Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción Il de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Página 6 de 20







> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

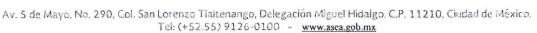
B) Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

C) Para dar cumplimiento al **Elemento II**. **REQUISITOS LEGALES**, **numeral 1**. Esta **AGENCIA** identifica que el **REGULADO** presentó el documento denominado:

 Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Pagina / de 20







Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

D) Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES**, **RESPONSABILIDADES**, **AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, **numeral 1**. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- E) Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2. El REGULADO presentó el documento denominado:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.



Página 8 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- F) Para dar cumplimiento al Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1. Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- G) Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1** presentó el siguiente documento:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Pagina 9 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México. Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

H) Para dar cumplimiento al Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2, esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral
 Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el documento denominado:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- Para dar cumplimiento al Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral
 Esta AGENCIA identifica que el REGULADO presentó el siguiente documento:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Página 10 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

- K) Para dar cumplimiento al Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1. El REGULADO presentó a esta AGENCIA el documento denominado:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art.
 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
- L) Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1. El REGULADO presentó el documento denominado:
 - Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.



Página 11 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

M) Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1. El REGULADO presentó el documento denominado:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

VI. Que respecto a la evaluación del Programa de Implementación entregado por el REGULADO y de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción II; de los LINEAMIENTOS, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los LINEAMIENTOS, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:







> Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> > "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de
la LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.

En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V., a implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 7, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. – El REGULADO, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 07 (R2L3)", (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo) presentado a la AGENCIA, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y entregar los

Página 13 de 20







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del PROYECTO, y de conformidad con el artículo 29 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los LINEAMIENTOS, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites ASEA-00-026 Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, ASEA-00-027 Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, ASEA-00-029 Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los LINEAMIENTOS, plazos y demás disposiciones que para tal efecto emita la AGENCIA.





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, conforme a los tiempos establecidos en su Programa de Implementación:

- a) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- b) Matriz de Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales actualizada.
- c) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**:

a) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.







"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO. – El REGULADO deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la AGENCIA, ello de conformidad con el artículo 30 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los LINEAMIENTOS.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

Página 16 de 20

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asca.gob.mx





> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

NOVENO. - El REGULADO deberá notificar a la AGENCIA el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del PROYECTO incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos, de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;





> "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RESUELVE

PRIMERO. - El REGULADO, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación del SASISOPA para el Área Contractual 07 (R2L3)", (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo) presentado a la AGENCIA, a partir del inicio de las actividades propias del PROYECTO, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y entregar los documentos a los que se refiere el Apartado B, del Anexo IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I.** de C.V., a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 7**, localizada en el estado de Veracruz, cubriendo una superficie de 251 km², correspondiente al Contrato **CNH-RO2-LO3-VC-02/2017** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector

10

Página 18 de 20





> Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> > "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Hidrocarburos y la que para tales fines emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones* administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones* administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.

NOVENO. - El REGULADO, deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017.

Página 19 de 20







> Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1282/2017 Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

> > "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Daniel Herrera Romero** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I.** de **C.V.**

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAUL GÓMEZ ÓBELE DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion ejecutiva@asea.gob.mx Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA jose.gonzalez@asea.gob.mx

Página 20 de 20

Av. S de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52 55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día Yolanda Silvia Carmona Quiroz, personal adscrito a la Uni este acto con credencial oficial expedida por la Agencia Na Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con número de ubicado en Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlalte Ciudad de México, atendiéndose la presente diligencia cor ostenta con el carácter de Representante técnico, identifica con número IDEMX1149280986, expedida a su nombre por en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estado de Procedimiento Administrativo, en el presente acto se ASEA/UGI/DGGEERCI 1202 /2017, de fecha 11 de dia Gómez Obele, en su carácter de Director General de Ge Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Indust Hidrocarburos, contenido (a) en 10 hojas útiles. No hab presente diligencia siendo las 17:05 horas del día 11 del melos que en ella intervinieron, dejándose copia de la presente de Implementación.	dad de Gestión Industrial, quien se identifica en cional de Seguridad Industrial y de Protección al empleado 0221, encontrándose en el inmueble enango, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11210, el (la) Comparator de quien se indose con credencial para votar con totografía, r Instituto Nacional Electoral, y con fundamento es Unidos Mexicanos; 35 y 36 de la Ley Federal de notifica y entrega original del oficio número ciembre de 2017, emitido por el Ing. Juan Raúl stión de Exploración y Extracción de Recursos rial y de Protección al Medio Ambiente del Sector dendo más que agregar, se da por concluida la es de Diciembre del año 2017, firmando al calce e cédula de notificación a la persona con quien
NOTIFICADOR	PERSONA A QUIEN SE LE NOTIFICA
Yolanda Casuma Puiss	Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP
Yolanda Silvia Carmona Quiroz	y 116 de la LGTAIP.
Se anexa copia simple previamente cotejada con su original de:	
Credencial de elector Pasaporte Cédula Profesional	
Otro. Especificar	

10 hojas > 20 páginas



Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.